



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia - Presidencia

CIRCULAR No.5

Para: Juzgados de Circuito, Seccionales y Municipales de todas las jurisdicciones del país.

De: **HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA**
Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Encargado

Asunto: Reporte mensual a la Dirección de Auditoría Judicial

Fecha: 5 de abril de 2018.



La Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo No. 429 de 29 de julio de 2014, ordenó a todos los Despachos Judiciales presentar un reporte mensual a la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial, de la cantidad por año y el estado procesal de los negocios en trámite.

Para dar cumplimiento, la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial proporcionó la Hoja de Cálculo, que podría ser utilizada o mejorada para este fin.

De acuerdo con el informe mensual suministrado por la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial para el mes de febrero de 2018, setenta y siete (77) juzgados no han cumplido con la remisión mensual de los reportes del estado procesal de los expedientes que mantienen en trámite.

El incumplimiento de la remisión de estos reportes es contrario a lo establecido en los numerales 6, 9 y 15 del artículo 183 del Código Judicial, la Ley 6 de 22 de enero de 2002 de Transparencia en la Gestión Pública, numeral 9 del artículo 308 de la Ley 53 del 27 de agosto de 2015 de Carrera Judicial, punto 9 del Capítulo III de Gestión Judicial Efectiva del Manual de Buenas Prácticas del Acuerdo 307 del 8 de junio de 2009 y el artículo 5 del Acuerdo 429 del 29 de julio de 2014.

Es importante mencionar que la Ley 53 del 27 de agosto de 2015, ordena a todos los Despachos Judiciales preparar en soporte tecnológico un inventario de procesos, solicitudes y actividades pendientes, en aras de lograr la eficacia y eficiencia en la rendición de cuentas y mantener en todo momento una Gestión Judicial transparente y efectiva.

Además se debe tener presente el contenido del numeral 6 del artículo 191 de la Ley 53 de Carrera Judicial que establece como falta grave, la obstaculización del ejercicio de las funciones auditoras o evaluadoras del desempeño.